



ESCRITURA

DE

Testamento

otorgado por

D. Mariano Pizero Lomer y D^a Salvadora Salvadora Pizero

ante el Notario Don Juan Górriz y Ortíz en 16 Febrero de 1907

Primera copia

AUTORIZADA

POR

D. Lorenzo Garzón y Naya

ABOGADO, Y NOTARIO

del Ilre. Colegio de la *Luz* de Teruel con residencia en la Capital

A 4 de Julio de 1907



0
0
0

Número cuarenta y cuatro.

En la ciudad de Teruel siendo las cuatro y media de la tarde del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro ante mí Don Juan Gola y Ortiz, notario del Colegio del Territorio de la Audiencia de Aragón, con domicilio y vecindad en esta ciudad, presentes a todo este acto los testigos llamados y rogados que se oirán; comparecen Don Mariano Rivera y Loner y su esposa Doña Salvador y Perer, de cincuenta y ocho y cincuenta y cuatro años de edad, respectivamente, casados, hijos el primero de D. Mariano y Doña Manuela y la segunda de D. Mariano y Doña Fernanda, ambos naturales y vecinos de esta Ciudad, según cédulas personales números noventa y nueve y mil ciento treinta y nueve, expedidas en cuatro de Agosto y veintidos de Octubre del año último. Dichos comparecientes a quienes por tales doy fé como tal, y asimismo también conocer los testigos según

borro go el doctor y observan tambien esto se
encuentran en su buen juicio, firme memoria,
palabra manifiesta y en la integridad de sus
facultades intelectuales y con la capacidad legal
necesaria para poder testar, y previa la invo-
cacion del nombre de Dios y protestacion de
la fe como catolicos, apostolicos romanos, otor-
gan este su testamento, ultima voluntad y dis-
posicion de todos sus bienes revocando y anulando
cualquiera otro de fecha anterior en la forma
siguiente. _____

Primero: Quieren que ocurrido que sea su falle-
cimiento se fuesen los funerales y demás expen-
didos que disponga el conyuge sobreviviente. _____

Segundo: Que se paguen sus deudas legitimas
y las mandas pias forrosas que haya estable-
cidas por la Ley, si se exigiere. _____

Tercero: Declaran que tienen tres hijos lla-
mados Elicano, Joaquina y Fermín Rivero y
Salvador, el primero casado y los otros dos sol-
teros y les dejan a cada uno cinco sueldos paga-
res por bienes muebles y otros cinco por otros con
arreglo a puros. _____

Cuarto: Se nombran los testadores herederos en ple-
na propiedad de todos los bienes muebles, propios,

3
dinero y demás de esta clase, dando al otro, esto es,
el sobreviviente al sobreviviente de ambos. _____

Quinto: En el remanente de todos sus bienes, de-
rechos y acciones habidos y por haber se instituyen
herederos fiduciarios los testadores, para que los dis-
tribuyan entre sus hijos segun tengan por con-
veniente atendido el comportamiento y circunstancias
de cada uno y a lo que recibio su dote en el
via de dote cuando contrajo matrimonio, con
cual más o a cual menos y facultando al
sobreviviente para poder vender bienes en caso de
necesidad. _____

Sexto: Nombran ejecutores o albaceas testamentarias
la vez curadores de sus hijos Joaquina y Fermín,
Don José Hamer y Donate, hermano politico del
testador, y a Don José Montorde y Fortea, los dos
ciudadanos de esta ciudad con relevacion de fianza
cediendoles cuantas facultades sean necesarias por de-
recho. _____

Así lo otorgan los comparecientes a presencia de
los testigos sin tacha y de esta vecindad Don Pedro
Baye y Garcia y Don Manuel Montorde y Matu-
rido a instancia de los otorgantes y testigos se ratifi-
can en su contenido aquellos, y firma el testador con
dichos testigos haciendole a ruego de los testadores

por exponer no saber, el testigo Bayo, de todo lo
cual doy fe = Mariano Rivero y Lomer = Pedro Ba-
yo testigo y firmo por y a ruego de Salvadora Salva-
dor y Perez que dijo no saber = Manuel Montoride =
Signado = Juan Dabr = Rubricado.

Nota: Al dia siguiente se puso en conocimiento del
Sr. Decano, doy fe = Dabr =

que da bien y fielmente con su original que obra bajo
señal de averia indicado en el protocolo de instrumentos fin-
quiales correspondiente al año mil ochocientos noventa y siete,
entendido por el Notario que fue de esta capital Don Juan
Luis Inter. Fui de ello yo el infrascripto Notario de esta ciu-
dad Don Lorenzo Garzon y Mayor, como encargado de los protoco-
los de dicho Notario por vacante de la Notaria si que los mismos
existen, libro esta primera copia, constandome el fallecimiento
de los testadores, y a requerimiento de Don Vicario, Doña Joaquina
Don Fermín Rivero y Salvador en este folio de la clase quinta
del tomo A, numero o. 154, 132 que signo y firmo en Teruel a tres
de Julio de mil novecientos siete.



J

Lorenzo Garzon

Not. 4/78 No. 11/13 y 14/14

Esta mención de este documento en la inscripción octava de la faja de
este tomo que al pie de cada tomo se pone en un lugar conveniente.
Teruel de quince de Noviembre de mil novecientos doce.

Vicente

